



Resolución Ministerial

N° 353-2025-MTC/01.02

Lima, 06 JUN. 2025

VISTOS: Las Cartas s/n de fechas 13 y 25 de noviembre de 2024 de la empresa Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A., los Oficios Nos. 0156 y 220-2025/PROINVERSIÓN/DSI de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, los Oficios Nos. 0062, 0352 y 1000-2025-MTC/19, los Memorandos Nos. 2901 y 3063-2025-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, y el Memorando N° 1276-2025-MTC/02 del Despacho Viceministerial de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1423, Decreto Legislativo que perfecciona y simplifica los Regímenes Especiales de Devolución del Impuesto General a las Ventas, se modifican, entre otros, el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (en adelante, el Decreto Legislativo N° 973);

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1423, establece que las disposiciones de dicha norma referidas al Decreto Legislativo N° 973, son de aplicación a las solicitudes de acogimiento que se presenten a partir de su entrada en vigencia; y en el caso de los proyectos cuyas solicitudes se encuentren en trámite o ya hubieran accedido a los regímenes establecidos por el Decreto Legislativo N° 973, continuarán rigiéndose por las normas vigentes con anterioridad al Decreto Legislativo 1423;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 276-2018-EF, que modifica, entre otros, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, dispone que, en el caso de solicitudes de suscripción de Adendas de Contrato de Inversión, así como de modificación de la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción respecto de Proyectos u Obras que ya hubieran accedido a los regímenes regulados por el Decreto Legislativo N° 973, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1423, el procedimiento se continúa rigiendo por las normas vigentes con anterioridad al Decreto Supremo N° 276-2018-EF;

Que, en ese sentido, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 establece que, el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (en adelante, el Régimen), consistente en la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen directamente en la ejecución del compromiso de inversión para el Proyecto previsto en el Contrato de Inversión respectivo y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con el IGV o a exportaciones;



S. RAMÍOS



Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 señala que, para acogerse al Régimen se deben cumplir los siguientes requisitos: a) Suscribir un Contrato de Inversión con el Estado para la realización de inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, cuyo compromiso de inversión para la ejecución del proyecto materia del mismo no fuera menor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 000 000,00), como monto de inversión total incluyendo la sumatoria de todos los tramos, etapas o similares, si los hubiere, sin incluir el Impuesto General a las Ventas; y b) Contar con un proyecto que requiera de una etapa preproductiva igual o mayor a dos años, contados a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones contenido en el Contrato de Inversión;

Que, asimismo, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 dispone que, mediante Resolución Ministerial del Sector competente se aprueba a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgan la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para cada Contrato de Inversión;

Que, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF (en adelante, el Reglamento), establece que las solicitudes de suscripción de Adendas de Modificación de los Contratos de Inversión deben ser presentadas ante PROINVERSIÓN, dentro del plazo de vigencia del Contrato de Inversión, siendo este el establecido en el Contrato para el cumplimiento del compromiso de inversión y son tramitadas de acuerdo al procedimiento aplicable para la suscripción del Contrato de Inversión; asimismo, establece que una vez suscrita la Adenda del Contrato de Inversión por el Sector correspondiente y PROINVERSIÓN, el Sector emite la Resolución Ministerial correspondiente, bajo responsabilidad, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles;

Que, con fecha 26 de agosto de 2016, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, suscriben con la empresa Terminales Portuarios Chancay S.A., el Contrato de Inversión en relación al desarrollo del Proyecto denominado "Terminal Portuario Multipropósito para el Puerto de Chancay" (en adelante, el Proyecto), al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento;

Que, de acuerdo a la Cláusula Segunda del Contrato de Inversión, la empresa Terminales Portuarios Chancay S.A., se compromete a ejecutar inversiones por un monto total de US\$ 447 182 454,00 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cuatro (4) años y once (11) días, contado a partir del 20 de octubre de 2014, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del Contrato de Inversión;



Resolución Ministerial

Que, por Resolución Ministerial N° 555-2017-MTC/01.02, se aprueba como empresa calificada, para efectos del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa Terminales Portuarios Chancay S.A., por el desarrollo del Proyecto, de conformidad con el Contrato de Inversión suscrito con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROINVERSIÓN, el 26 de agosto de 2016; el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial establece el monto del compromiso de inversión y el plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Inversión y el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento;

Que, mediante la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, suscrita el 24 de enero de 2019, las partes acordaron modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del Contrato de Inversión con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión de cuatro (4) años y once (11) días a seis (6) años, un (1) mes y diez (10) días, contado a partir del 20 de octubre de 2014, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, así como reemplazar el Anexo I del Contrato de Inversión;

Que, por Resolución Ministerial N° 065-2019-MTC/01, se modifica el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 555-2017-MTC/01.02, a efectos de establecer el nuevo plazo de ejecución del compromiso de inversión, conforme a lo previsto en la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión suscrita el 24 de enero de 2019;

Que, a través de la Carta N° CSPCP-GL-CRT-008-2019, la empresa Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A., comunica a la Autoridad Portuaria Nacional (APN) el cambio de denominación social de Terminales Portuarios Chancay S.A., a Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A.;

Que, mediante la Segunda Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, suscrita el 23 de marzo de 2021, las partes acordaron modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del Contrato de Inversión con el objeto de incrementar el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo, estableciendo que Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A., se compromete a ejecutar inversiones por un monto total de US\$ 1 213 315 573,00 (Mil Doscientos Trece Millones Trecientos Quince Mil Quinientos Setenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de nueve (9) años, siete (7) meses y cinco (5) días, contado a partir del 20 de octubre de 2014, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión; adicionalmente, las partes acordaron reemplazar el Anexo I del Contrato de Inversión;

Que, por Resolución Ministerial N° 252-2021-MTC/01.02, se modifica el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 555-2017-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial N° 065-2019-MTC/01, respecto del monto del compromiso de inversión y el plazo de ejecución del mismo, conforme a lo establecido en la Segunda Adenda de Modificación del Contrato de Inversión suscrita el 23 de marzo de 2021;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 541-2022-MTC/01.02, se modifica la Lista de Servicios del Anexo II aprobada mediante Resolución Ministerial N° 555-2017-MTC/01.02, y mediante Resolución Ministerial N° 031-2023-MTC/01.02, se modifica la Lista de Bienes del Anexo I aprobada mediante Resolución Ministerial N° 555-2017-MTC/01.02;

Que, mediante la Tercera Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, suscrita el 7 de noviembre de 2024, las partes acordaron modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Inversión con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión, estableciendo que Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A., se compromete a ejecutar las inversiones en un plazo total de diez (10) años, cinco (5) meses y ocho (8) días, contado a partir del 20 de octubre de 2014, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión; adicionalmente, las partes acordaron modificar las Listas de Bienes y Servicios y reemplazar el Anexo I del Contrato de Inversión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 655-2024-MTC/01.02, se modifica el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 555-2017-MTC/01.02, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 065-2019-MTC/01, N° 252-2021-MTC/01.02, N° 541-2022-MTC/01.02 y N° 031-2023-MTC/01.02, respecto del plazo de ejecución de las inversiones, conforme a lo establecido en la Tercera Adenda de Modificación del Contrato de Inversión suscrita el 7 de noviembre de 2024; asimismo, se modifican las Listas de Bienes y Servicios de los Anexos I y II aprobadas por la Resolución Ministerial N° 555-2017-MTC/01.02 y modificatorias;

Que, a través de las Cartas s/n de fechas 13 y 25 de noviembre de 2024, la empresa Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A., (en adelante, la empresa CSPCP) solicita a PROINVERSIÓN la suscripción de una Cuarta Adenda de Modificación del Contrato de Inversión con el objeto de modificar su Cláusula Segunda a fin de ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión de diez (10) años, cinco (5) meses y ocho (8) días a diez (10) años, siete (7) meses y once (11) días, estableciendo que la etapa preproductiva del Proyecto inició el 20 de octubre de 2014 y concluye el 31 de mayo de 2025, contemplando un periodo de pruebas desde el 16 de noviembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, así como actualizar el Cronograma de Ejecución de Inversiones, contenido en el Anexo I del Contrato de Inversión, al amparo del Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 00437-2024/PROINVERSIÓN/DSI/SSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN comunica al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que la empresa CSPCP ha solicitado la suscripción de una Cuarta Adenda de Modificación del Contrato de Inversión por el desarrollo del Proyecto, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, y solicita el pronunciamiento del Sector sobre la propuesta de modificación del Contrato de Inversión;

Que, a través del Oficio N° 4408-2024-MTC/19.02, la Dirección de Inversión Privada en Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes (en adelante, DGPPT) solicita a la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN) emitir



Resolución Ministerial

opinión técnica sobre la propuesta de suscripción de la Cuarta Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, presentada por la empresa CSPCP;

Que, mediante Oficio N° 0016-2025-APN-GG-DITEC, la APN remite a la Dirección de Inversión Privada en Transportes de la DGPPT el Informe N° 0001-2025-APN-DITEC-USV-MASV, a través del cual emite opinión técnica favorable respecto a la solicitud de suscripción de la Cuarta Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, precisando que según el cronograma de inversión del Proyecto, el periodo de pruebas o comisionamiento con carga se inició el 16 de noviembre de 2024 y culmina el 31 de mayo de 2025;

Que, con Oficio N° 0062-2025-MTC/19, la DGPPT comunica a la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN que aprueba la solicitud de suscripción de la Cuarta Adenda de Modificación del Contrato de Inversión presentada por la empresa CSPCP, para lo cual adjunta el sustento contenido en el Informe N° 0020-2025-MTC/19.02, elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transportes, así como el Informe N° 0001-2025-APN-DITEC-USV-MASV, elaborado por la APN;

Que, asimismo, mediante el Oficio N° 0352-2025-MTC/19, la DGPPT comunica a la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN que autoriza de manera expresa el periodo de pruebas del Proyecto, el cual ha iniciado el día 16 de noviembre de 2024 y culmina el 31 de mayo de 2025, conforme al sustento contenido en el Informe N° 0352-2025-MTC/19.02 elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transportes;

Que, a través del Oficio N° 00090-2025/PROINVERSIÓN/DSI/SSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN remite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el proyecto de Cuarta Adenda de Modificación del Contrato de Inversión y su Anexo I (Cronograma de Ejecución de Inversiones) a celebrarse con la empresa CSPCP, adjuntando el Informe Técnico N° 0008-2024/DSI/SSI e Informe Legal N° 0008-2025/DSI/SSI, que concluyen sobre la procedencia de la suscripción de la Cuarta Adenda de Modificación del Contrato de Inversión;

Que, mediante el Oficio N° 1000-2025-MTC/19, la DGPPT comunica a la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN que otorga conformidad al proyecto de Cuarta Adenda de Modificación del Contrato de Inversión y su Anexo I (Cronograma de Ejecución de Inversiones), a suscribirse con la empresa CSPCP, conforme al sustento contenido en el Informe N° 0948-2025-MTC/19.02 elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transportes;

Que, a través del Oficio N° 00156-2025/PROINVERSIÓN/DSI, complementado con el Oficio N° 220-2025/PROINVERSIÓN/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN remite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones tres (3) ejemplares originales del proyecto de Cuarta Adenda de Modificación del Contrato de Inversión y su Anexo I (Cronograma de Ejecución de Inversiones), a suscribirse con la empresa CSPCP por el desarrollo del Proyecto, al amparo del Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento;

Que, mediante los Memorandos Nos. 2901 y 3063-2025-MTC/19, la DGPPT hace suyo y remite al Despacho Viceministerial de Transportes el Informe N° 1845-2025-MTC/19.02, complementado con el Informe N° 1978-2025-MTC/19.02 elaborados por la Dirección de Inversión Privada en Transportes, mediante los cuales sustenta técnica y legalmente y emite conformidad para la suscripción de la Cuarta Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, así como para la modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 555-2017-MTC/01.02, en el marco del Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento;

Que, habiéndose sustentado el cumplimiento de los requisitos, condiciones y procedimiento establecidos en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, con fecha 30 de mayo de 2025, se suscribió la Cuarta Adenda de Modificación del Contrato de Inversión entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, PROINVERSIÓN y la empresa CSPCP, en virtud de la cual se modifica la Cláusula Segunda del Contrato de Inversión, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión en diez (10) años, siete (7) meses y once (11) días, contado desde el 20 de octubre de 2014, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión; asimismo, se reemplaza el Anexo I del Contrato de Inversión, el cual incluye el periodo de pruebas del Proyecto que inicia el 16 de noviembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025;

Que, en mérito a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento, corresponde emitir la Resolución Ministerial que modifica el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 555-2017-MTC/01.02 y modificatorias, respecto al plazo del compromiso de inversión del Contrato de Inversión, así como establecer el periodo de pruebas del Proyecto, considerando lo establecido en la Cuarta Adenda de Modificación del Contrato de Inversión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 555-2017-MTC/01.02

Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 555-2017-MTC/01.02, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 065-2019-MTC/01, N° 252-2021-MTC/01.02, N° 541-2022-MTC/01.02, N° 031-2023-MTC/01.02 y N° 655-2024-MTC/01.02, en los siguientes términos:



Resolución Ministerial

“Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

*Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el monto de inversión a cargo de la empresa Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A., asciende a US\$ 1 213 315 573,00 (Mil Doscientos Trece Millones Trescientos Quince Mil Quinientos Setenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de diez (10) años, **siete (7) meses y once (11) días**, contado desde el 20 de octubre de 2014, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión”.*

Artículo 2.- Periodo de pruebas

El Proyecto denominado “Terminal Portuario Multipropósito para el Puerto de Chancay” establece un periodo de pruebas que inicia el 16 de noviembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "César Sandoval Pozo", is written over a series of horizontal lines.

.....
CÉSAR SANDOVAL POZO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

